
Repensando las reformas sociales de los borbones en las colonias, siglo XVIII

Ann Twinam
Universidad de Texas
anntwinam@austin.utexas.edu

Recibido: Diciembre de 2013
Aprobado: Febrero de 2014

Resumen: Bajo la pregunta de cuáles fueron las funciones sociales de las reformas borbónicas durante el siglo XVIII, en este estudio se miden y analizan las ambigüedades que predominaron en ese siglo. Dichas reformas fueron consistentes y correspondieron a una política conservadora de los borbones para mantener líneas diferenciadoras entre los sectores sociales.

Palabras clave: Siglo XVIII, Reformas borbónicas, líneas diferenciadoras entre sectores sociales, diferencias.

Rethinking the social reforms of the Bourbons in the colonies, 18th century

Abstract: Under the question of which the social functions of the Bourbon Reforms were during century XVIII, the ambiguities that predominated in that century are measured and analyzed in this study. The author states that these reforms were fundamentally consistent and that they corresponded to a conservative policy of the Bourbons to establish differentiating lines among social sectors.

Key words: Century XVIII, Bourbon Reforms, differentiating lines between social sectors.



Presentación

En la segunda mitad del siglo XVIII las élites latinoamericanas miraban su mundo y no les gustaba lo que veían. El mundo colonial no solamente reflejaba los momentos épicos de lo pasado -la conquista de los indios, el desastre demográfico, la introducción de los esclavos africanos- sino que también evidenciaba los resultados de estos encuentros: el continente era poblado con sus descendientes mezclados por siglos. Las consecuencias en algunas regiones eran una falta de claridad de las características sociales y raciales que tradicionalmente separaban a las élites blancas de los demás. Tanto los recuentos anecdóticos como los análisis estadísticos evidencian que las élites de fines de la época colonial eran mucho más conscientes respecto de lo que veían e interpretaban como las ambigüedades con relación a las características socio-raciales y del nacimiento que previamente habían establecidos sus precedencias, y que ahora estaban sujetas a desafíos.

En 1801, por ejemplo, un huérfano regresaba a la Casa de Expósitos en La Habana a investigar su origen. Le pidió a un eclesiástico buscar la fecha en que fue abandonado en el torno. El sacerdote que lo atendió añadió un comentario al registro original, porque notó que este expósito tenía una raza diferente cuando era niño que ahora que era adulto. Como era usual en muchas Casas de Expósitos, los niños habaneros habían recibido la mejor presunción racial, y por eso, este niño fue originalmente listado “al parecer blanco”. Sin embargo, el clérigo observó: “que el [niño] contenido en esta partida se presentó como adulto pidiéndomela y resultó ser pardo como lo confesó la misma parte”.¹

Más o menos contemporáneo con este incidente en La Habana, los habitantes de Yucatán (Nueva España) también se quejaban de ambigüedades raciales, debido a que “una frecuente mezcla” de “españoles, indios y mulatos” hacía muy difícil la división de la población para el cobro de los impuestos, dado que “las señales de color, pelo y fisonomía eran muy falibles”.² En Sopetrán y en Tunja (Nuevo Reino de Granada), los indios y los blancos estaban tan entremezclados que solo se

¹ Archivo Arzobispal (La Habana, Cuba) (AA-La Habana), *Casa de Beneficencia y Maternidad*, libro 6, 1801.

² Richard Konetzke, *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, vol.3, n.º2, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1958-1962, documento (doc.) n.º358, 1802.

podía distinguirlos por “su origen y matrícula [...] atento el mixto y enlace que ha habido”.³ En Cumaná los venezolanos se quejaban que una “fatal mezcla” de europeos, indios y negros ha producido una confusión y también una movilidad racial dado que algunos de las castas han escrito “sus partidas de bautismo en los libros de españoles y sustraen de ellas las notas de sus ascendientes por reprobados medios”.⁴ La consecuencia era que algunos pardos eran “tenidos por blancos” para “desconsuelos de los vasallos verdaderamente blancos que no podían impedir el enlace de sus familias”. En Caracas las élites también demandaban a los clérigos “justificar calidades” y mantener libros de registros de bautismo distintos para los blancos para sí no dar pie a la confusión de las familias y no dar ocasión a los pleitos.⁵

Aunque un reconocimiento de estos registros de bautismos a lo largo y ancho de todo el imperio era una imposibilidad para las élites coloniales, el análisis actual permite observar algunas peculiaridades. No solamente había un aumento en la confusión racial a finales de la colonia, sino que había cambios críticos en el estado de los nacimientos, que era la otra categoría que establecía la preeminencia social, particularmente en aquellos patrones asociados con la ilegitimidad.

En Europa y en América el siglo XVIII fue un periodo de ilegitimidad. Las poblaciones de aquel continente y de los Estados Unidos mostraban aumentos importantes en el porcentaje de nacimientos ilegítimos en la mitad de ese siglo.⁶ Pero en Hispanoamérica el movimiento demográfico marchaba a otro ritmo, porque aunque los índices de ilegitimidad eran substancialmente más altos -cuatro o cinco veces- que los de Europa y América del Norte, eran estables o con una tendencia al descenso.

³ Archivo Histórico de Antioquia (Medellín, Colombia), (AHA), Estadísticas y Censos, vol.343, doc. n.º6539, 1808; Daisy Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias: realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977, p.45.

⁴ R. Konetzke, *Colección de documentos* vol.3, n.º2, doc. n.º300, 1788.

⁵ Archivo General de la Nación (Caracas, Venezuela), (AGN-Caracas), Limpieza de sangre, t.XXXV, ff.208-254, 1809.

Tabla 1: Porcentajes de ilegitimidad mexicana

Poblaciones	Años	Total	Espanoles	Mestizos	Mulatos	Indios	No indios
Guadalajara	1698-1702	48,0	39,0	42,8	60,5	50,0	---
Zacatelco	1721-1726	---	---	---	---	4,0	---
	1785-1791	---	---	---	---	2,7	---
Azcatzingo	1650-1712	---	---	---	---	10,8	---
	1720-1802	---	---	---	---	4,1	12,5
Ciudad de México	1724	36,4	36,9	29,6	44,4	34,8	---
(Sagrario)	1753	31,0	27,7	30,5	34,2	31,6	---
	1762	27,0	17,3	29,0	30,3	31,6	---
	1782	36,2	23,7	35,7	53,0	32,6	---
San Luis de La Paz	1645-1664	6,8	6,8	43,4	43,7	3,9	---
Guanajuato	1700-1719	14,5	9,2	21,1	33,3	12,6	---
	1750-1769	10,5	10,3	12,5	14,4	9,6	---
	1790-1809	6,9	10,5	11,5	6,6	5,7	---
Parral	1770	22,0	6,0	30,0	---	---	---
Chilapa	1772-1782	11,0	---	---	---	---	---

Fuentes: (Guadalajara) Thomas Calvo, "Concubinato y mestizaje en el medio urbano: el caso de Guadalajara en el siglo XVII", en *Revista de Indias* vol.XLIV, n.º173, Madrid, CSIC, 1984, p.211; (Zacatelco, Azcatzingo) Cecilia Andrea Rabell, *La población a la luz de los registros parroquiales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, p.21; (Ciudad de México) Juan Javier Pescador, "La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de México, 1700-1850", en *Estudios Demográficos y Urbanos* vol.7, n.º1, México, El Colegio de México, 1992, p.139; (Guanajuato) Cecilia Rabell, "Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810", en *Historia Mexicana* vol.47, n.º1, México, El Colegio de México, 1992, p.23; (Parral) Robert McCaa, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814", en *Historia Mexicana* vol.40, n.º4, México, El Colegio de México, 1991, p.583; (Chilapa) Rodolfo Chena, "La población de una parroquia novohispana del siglo XVIII: Santa María de la Presentación de Chilapa", en *Estudios Demográficos y Urbanos* vol.7, n.º1, México, El Colegio de México, 1992, p.187.

⁶ Frank Shorter, "Illegitimacy, Sexual Revolution, and Social Change in Modern Europe", in *Journal of Interdisciplinary History* vol.2, n.º2, Cambridge, Massachusetts Institute of Technology, 1971, p.251.

En un área de investigación en la que hay mucho más que hacer, la información más sugestiva viene de México (ver tabla 1). Los demógrafos notan que los índices de ilegitimidad en el siglo XVII variaron entre 7% y 50%, y que en el siguiente siglo declinaron entre el 7% y el 35%. Este descenso en los índices de ilegitimidad se hace más llamativo cuando se divide por condición socio-racial, porque había diferencias dramáticas entre los grupos. Los índices de ilegitimidad de los españoles, que incluían tanto a las élites como a otros blancos menos ricos y pobres, se aproximaban más a los niveles de los nacimientos ilegítimos de Europa, incluyendo las ciudades grandes (La Ciudad de México, más de 30%) y ciudades de menor población (Guanajuato, 9% y 10%; Parral 6%). Es decir, la tendencia de la ilegitimidad entre los blancos se mantuvo estable o en descenso. Los cambios más importantes en los índices de ilegitimidad en las poblaciones de mestizos, mulatos, y negros (Zacatelco, Axcatingo, Guanajuato) aunque la capital era una excepción.

Los historiadores han trazado corrientes contradictorias, y los demógrafos han notado que los índices de ilegitimidad varían por localidades por todo el mundo occidental.⁷ Por ejemplo, Susan Socolow notó los aumentos de ilegitimidad de blancos en las décadas de 1770 y 1780 en Buenos Aires; Guiomar Dueñas Vargas halló que los índices de ilegitimidad española en una parroquia de Santa Fe de Bogotá aumentaron, y en otra declinaron.⁸ Cuando los índices de ilegitimidad de las poblaciones mestizas declinaban en México, aumentaban en Colombia.⁹

Pero los árboles no pueden obscurecer el bosque, porque hay muchos comentarios contemporáneos por todas partes del Imperio Español que sugieren que un nuevo grupo demográfico estaba en el proceso de formación: un grupo de mestizos y mulatos casi blancos y con un creciente grado de legitimidad por provenir de

⁷ Peter Laslett, "Introduction", in Peter Laslett, Karla Oosterveen, Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, p.59.

⁸ Susan Socolow, notó que los índices de ilegitimidad de los blancos aumento desde 19% antes de 1778 hasta 32% en el registro de la catedral de Buenos Aires. Susan Socolow, "Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810", in Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p.232. Dueñas-Vargas trazó índices de ilegitimidad de blancos en Bogotá (La Catedral) desde 30% en la mitad del siglo hasta 15% por 1780 y llegando al 6% en los fines del siglo. La ilegitimidad en la parroquia de blancos más pobre de Las Nieves crecía desde 30% en la mitad del siglo hasta 50% hacia el final. Guiomar Dueñas Vargas, *Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santa/e Nuevo Reino de Granada, 1770-1810*, Ph.D diss., University of Texas-Austin, 1995, pp.372-379.

⁹ G. Dueñas, *Gender, Race and Class*, pp.375-376, notó un alza en la población mestiza de La Catedral y Las Nieves desde 64% en la mitad del siglo hasta casi 75% a finales de ese siglo.

uniones maritales legalizadas por la iglesia.¹⁰ En una sociedad colonial en que las élites tradicionalmente justificaron su jerarquía por su legitimidad y su blancura, la presencia de este grupo ascendente desafiaría el orden establecido. Esta tensión era agudizada por las recuperaciones económicas en los lugares como el Caribe, o Venezuela, o Argentina donde los nuevos ricos ponían una presión adicional a las élites tradicionales.

El efecto generaba tensión en Hispanoamérica. Los historiadores se dieron cuenta hace mucho tiempo que en las últimas décadas del siglo XVIII se vivía un aumento de la tensión social entre las élites y los de abajo.¹¹ Una manifestación de

¹⁰ Magnus Mórner, dice: "... fue el avance y la expansión de los grupos intermedios lo que motivó principalmente al exclusivismo creciente desplegado por la elite criolla". *Race, Mixture in the History of Latin America*, Boston, Little Brown, 1967, p.67. Otros demógrafos nos proporcionan otras partes de la tabla 1. Para México José Aranda Romera y Agustín Grajales Porrás estiman que la ilegitimidad entre los blancos en el centro de Puebla fluctuó entre 27% y el 33% (muy parecida a Ciudad de México). Sin embargo, estos autores hallaron que nacimientos ilegítimos de blancos eran más bajos (12%) al otro lado del río. "Niños expósitos e hijos naturales en la Puebla de los Ángeles a mediados del siglo XVIII". Conferencia presentada en la 47º Congreso Internacional de Americanistas, New Orleans, julio 7 a 11 de 1991, p.3. A. C. Rabell, señala la existencia de una baja en la legitimidad de Zamora, Michoacán, Tlaxcala en el siglo XVIII. Andrea Cecilia Rabell, "Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810", en *Historia Mexicana* vol.47, n.º1, México, El Colegio de México, 1992, p.32. Beatriz Figueroa comenta que los índices de ilegitimidad en México de mitad del siglo XVIII eran entre 12% y el 27%. "Relaciones del registro tardío de nacimientos con la condición de legitimidad y el tipo de unión de los padres", en *Demografía y Economía* vol.18, n.º59, México, El Colegio de México, 1984, pp.344-345. Otros estudios para el resto de América Latina no ofrecen los detalles que contienen los dedicados a México. El análisis de Dueñas Vargas de las parroquias de La Catedral y Las Nieves muestra que la ilegitimidad de blancos es 20.2% y 39.1% respectivamente, y que la ilegitimidad de los mestizos variaba entre 69.7 y el 58.7%. G. Dueñas, *Gender, Race and Class*, p.209. Para el Brasil Renato Pinto Venácio estimó que la cuarta parte de niños de la parroquia de Sao José en Rio de Janeiro colonial eran hijos naturales aunque no nos dio idea de la raza. *Ilegitimidade e Concubinato no Brasil Colonial, Rio de Janeiro e Sao Paulo*, Sao Paulo, CEDHAL, 1986, p.11. María Beatriz Nizza da Silva, "O problema dos expostos na capitania de Sao Paulo", em *Anais do Museu Paulista* n.º30, São Paulo, Universidade de São Paulo, 1980-1981, p.148, estimó que nacimientos expósitos en Sao Paulo varían entre 10, 41 y 25% entre 1741 y 1822. María Emma Mannarelli, *Pecados Públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima, Eds. Flora Tristán, 1994, pp.159, 188-191, dijo que el rato de ilegitimidad en Sao Paulo casi dobló desde 1741-1755 de 10,24% hasta el 18,28% entre 1756 y 1770 hasta 31,49% entre 1831 y 1834.

¹¹ R. Konetzke, *Colección de documentos* vol.3, n.º2, doc. n.º300, 1788. También Mórner, *Race, Mixture in the History of Latin America*, pp.45, 67; Richard Cicerchia, "Vida familiar, prácticas conyugales y clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires: 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravigani*, Tercera Serie, n.º2, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1990, p.43; D. Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias*, pp.34, 45; Ann Twinam, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, University of Texas Press, 1982, p.93; Eduardo Saguier, "El combate contra la 'limpieza de sangre' en los orígenes de la

esta discriminación era un incremento en la preocupación de las élites en preservar las marcas tradicionales que les distinguían de las masas.

El concepto que usaban las élites para describir lo que les distinguía de lo demás era agregado en una palabra: “honor”. El honor en parte incluía las características de la limpieza de sangre, que se definía como las “personas blancas cristianos viejos de estado noble, limpios de toda mala raza y sin mezcla alguna de villano, judío, moro, mulato, converso o en ninguno rasgo por remoto que sea”.¹² Sin embargo, esa condición no solo se manifestaba por medio de la ortodoxia religiosa y la pureza racial, sino que también se expresaba a través de una historia familiar decorosa que tomaba cuerpo en las ascendientes generaciones familiares que se habían casado y en los nacimientos legítimos. El último efecto de honor era de autenticar a la jerarquía por la división de la sociedad hispánica entre los pocos privilegiados y la mayoría destituida.

El honor establecía una agenda distintiva de la discriminación. Los que la tenían disfrutaban de privilegios negados por la ley o por la costumbre popular a los que no la tenían, incluyendo los ilegítimos y los de color. Los hombres de honor tenían acceso a los oficios políticos desde los locales hasta los imperiales; fueron admitidos en las ocupaciones restringidas como notario, fundidor, clérigo, militar, abogado, y podían entrar a las universidades.

Solamente las mujeres que tenían el honor podrían casarse con iguales sociales y convertirse en madres de la próxima generación de honor. La gente de honor lo reconocía en otros, los llamaban “don” y “doña”; y darían a estos una atención y un respeto que negaban a lo demás miembros de la sociedad.

La confusión racial y los cambios demográficos hacían que las élites blancas fueran particularmente vigorosas en su defensa del honor en los fines del siglo XVIII. Sin embargo, en este campo el papel del Estado borbónico fue mucho más ambiguo. ¿Cuáles fueron las funciones de las famosas reformas borbónicas? ¿Eran defender la existente jerarquía, o aliviar las presiones y facilitar un acceso para los que deseaban ascender en la escala social? Hubo cuatro leyes borbónicas involu-

emancipación argentina. El uso del estigma de la bastardía y del origen racial como mecanismos de defensa de las élites coloniales”, en *Revista de Historia de América* n.º10, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1990, pp.185-186; Steve J. Stern, *The Secret History of Gender*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1995, pp.23, 28, 35, 185, 289; G. Dueñas, *Gender, Race and Class*, pp.29-31, 133-135.

¹² AGI, Santo Domingo 1474, n.º11, 1789.

cradas en estos asuntos, las que vistas superficialmente parecían tener fines muy contradictorios.

La primera era la Real Pragmática de casamientos, dada en 1776 en España y en 1778 en Hispanoamérica, la que firmemente colocó a los oficiales reales al lado de las élites coloniales. Esta disposición proponía mantener la igualdad social y racial de casamientos, porque concedía a los padres un veto potencial a sus posibles yernos y nueras.¹³ Los padres podrían averiguar si novio o la novia tenía “defectos” como la ilegitimidad o el color. El padre podría apelar a los oficiales reales a prohibir tal unión como desigual. El padre también podría castigar a sus hijos con desheredarlos si la boda ocurría a pesar de todo.

Las otras reformas borbónicas parecerían promover metas contradictorias, porque ayudarían a la movilidad de los ilegítimos y los de color. Una cédula de 1794 declaró que los bautizados como expósitos o de padres no conocidos se podrían beneficiar de los privilegios de los legítimos. Esta cédula ordenó la imposición de una multa pecuniaria a cualquiera que llamara a un expósito “ilegítimo, bastardo, espurio incestuoso o adulterino”. Concluía que si existía una duda sobre la “calidad” del expósito dicha duda sería “por la parte más benigna”.¹⁴ La ley ayudó a las mujeres expósitas a recibir dotes de caridad y a elegir los esposos más aceptables. Por su parte los hombres expósitos podrían asistir a los colegios, entrar en ocupaciones anteriormente prohibidas, y tal vez tener oficios políticos. La cédula sí tenía una restricción, porque los expósitos aún no eran elegibles para las muchas posiciones que tenían prohibiciones escritas y que insistían que los candidatos fueran “legítimos” o “procreados en legítimo y verdadero matrimonio”. Pero los efectos potenciales de esta legislación en Hispanoamérica eran tremendos dada la posibilidad que los expósitos podrían estar no solamente legitimados sino a veces blanqueados.

En 1795 el gobierno publicó la disposición del arancel para la gracia al sacar americana. Este arancel recibió más publicidad y por eso dio un empujón a los ilegítimos a presentar sus solicitudes a la Cámara, del subconcilio del Consejo de las Indias, para mejorar sus situaciones. Los postulantes, usualmente los hijos e hijas blancas de las élites locales, podrían comprar la legitimidad y participar en el goce

¹³ R. Konetzke, *Colección de documentos* vol.3, n.º1, doc. n.º247, 1778.

¹⁴ *Novísima Recopilación de las leyes de España* (NR), 6 vols., Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1805, Libro VII, título XXXVIII ley IV.

pleno de derechos civiles y sociales dado solo a las legítimas personas de honor. Estos ilegítimos tenían que presentar declaraciones de testigos que informaban las circunstancias de su nacimiento, detalles de su vida incluyendo muchas veces algunos ejemplos de la discriminación que había promovido sus solicitudes.

La última reforma borbónica aparentemente era más radical. Era una adición a las gracias al sacar de 1795 en que mulatos y pardos podrían comprar la calidad de blancos. Ellos también tenían que presentar testimonios de sus historias personales, y los ejemplos de discriminación contra ellos. Los que recibían las cédulas se convertían en blancos y personas de honor.

Algunos historiadores han estudiado las reformas sociales de los borbones como leyes individuales, sin hacer el mayor esfuerzo para evaluarlas como parte de una política coherente del Estado, o de reconciliar sus diferencias impresionantes. Por ejemplo, la discusión clásica de Magnus Mörner sobre la mezcla de razas presentó a la legislación borbónica que legitimó y blanqueó como muestras de políticas liberales, casi que radicales. Mörner sugería que un Estado borbónico especialmente activo intervenía contra los deseos de la élite criolla. Los oficiales reales tratarían de aliviar las presiones sociales de las castas y clases oprimidas por medio de una movilidad social de algunos ilegítimos y de mulatos favorecidos. En el proceso el Estado no solamente ganó su lealtad sino que recaudó sus contribuciones.

Pero hay otros, por ejemplo Daisy Rípodas Ardan y Susan Socolow, que sugieren que las reformas borbónicas tenían metas contradictorias. Ellas describían a La Pragmática Sanción de 1778 como parte de un plan conservador de defender la jerarquía colonial, porque apoyó al poder de la élite blanca para mantener la endogamia previniendo las bodas entre desiguales. Como se puede ver, la pregunta clave estriba en si las reformas sociales de los borbones eran consistentes o inconsistentes, si ayudaron a los cambios radicales o si eran conservadoras.

Mi objetivo en este artículo es proponer una interpretación revisionista que surge de mis estudios sobre las gracias al sacar y los expósitos, los que he publicado en mi libro *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Mi conclusión es que las reformas sociales de los borbones eran fundamentalmente consistentes, y que eran conservadoras. Pero sostener esta conclusión es mucho más fácil que explicarla. Un contraste y una comparación de estas cuatro leyes de acuerdo con los precedentes, las transformaciones que sufrieron, y sus funciones podrían revelar los aspectos sobresa-

lientes de lo que tenían y lo que no tenían en común. También podría dar una explicación de por qué las reformas sociales de los borbones finalmente fracasaron.

1. Los precedentes

Una primera conclusión es que las reformas de los borbones en la esfera de lo político y de lo económico no representaban innovaciones. Todas estas legislaciones fueron aprobadas antes en localidades o por medio de individuos, para luego convertirse en política imperial a finales del siglo XVIII. La Sanción Pragmática de 1778 probablemente tenía el menor precedente histórico, aunque era consistente con una tradición de intervención de los padres, la iglesia, y del estado en la elección de esposos y la formación de la familia.¹⁵ Por ejemplo, hacía siglos que los padres que tenían los mayorazgos podían incluir las cláusulas que desheredaban a los hijos que se casaron desigualmente, y existían algunos casos distintos en que los clérigos habían ejercido prohibiciones similares e impedido algunas bodas.

La cédula de 1794 que extendía el beneficio de la duda a los expósitos y que les daría algunos de los privilegios de los legítimos, también tenía precedentes particulares y locales. En 1772 el Consejo de Castilla decidió que no era justo que una expósita llamada Ángela Fernández fuera presumida como ilegítima. En 1779 se denunció la discriminación contra expósitos en escuelas de Segovia. Una serie de decisiones del Consejo de las Indias dio una posición *quasi* legítima a los huérfanos en algunas Casas de Expósitos en Hispanoamérica, por ejemplo en 1772 a los de La Habana y en 1791 a los de Cartagena.¹⁶

¹⁵ Asunción Lavrin, "Introduction: The Scenario, the Actors, and the Issues", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p.17; D. Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias*, pp.64, 307, 216-266; Richard Cicerchia, "Vida familiar, prácticas conyugales y clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires: 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravigani*, Tercera Serie, n.º2, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1990, pp.91, 96, 109; Silvia Arrom, "Perspectivas sobre historia de la familia en México", en Pilar Gonzalbo (ed.), *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, p.399; Robert McCaa, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814", en *Historia Mexicana* vol.40, n.º4, México, El Colegio de México, 1991, p.586.

¹⁶ R. Konetzke, *Colección de documentos* vol.3, n.º2, doc. n.º295, 1786; AHN-Madrid, Consejos Libros 1490, n.º78, 1779 sobre los expósitos en Segovia; AHN-Madrid, Consejos Libros 1497, doc.

Aunque la mayoría de historiadores de la América Latina están acostumbrados a agrupar las gracias al sacar con el famoso arancel de 1795, el proceso de legitimaciones era el más venerable de todos, porque tenía orígenes antes de la época de los Reyes Católicos. Las legitimaciones eran aún más comunes en los siglos xv y xvi en España y en Hispanoamérica en el siglo xviii. Entre los años de 1475 y 1543 hubo más de 2300 españoles que compraron las legitimaciones, mientras que en el siglo xviii hubo aproximadamente 300 más de la península y 244 más de Hispanoamérica.

Aún las gracias al sacar de 1795 que aprobó la compra de blancura tenía su antecedente histórico, porque hacía más de un siglo antes de su promulgación que los oficiales reales habían sancionado algunas excepciones para los de raza. Ellos habían expedido decretos que darían a los individuos particulares los privilegios de los blancos. Por ejemplo, aunque las leyes usualmente discriminaron contra los pardos, el moreno Vicente Méndez fue permitido en 1687 tomar posesión como gobernador de una provincia en Panamá porque había congregado a los indígenas locales. En 1760 a los hijos del pardo Comandante Antonio Flores fueron dadas las prerrogativas de los blancos para estudiar medicina. En 1763 el rey ordenó que un pardo habanero le fuera permitido calificar como cirujano.¹⁷ La Real Pragmática de 1778, la legislación de expósitos de 1794, o los gracias al sacar, sea de legitimaciones o blancura, de 1795, todas tenían sus antecedentes en las localidades antes de convertirse en la política imperial.

n.º33, 1794 trata de los expósitos de Cartagena; Konetzke, *Colección de documentos* vol. 3, n.º1, doc. n.º224 sobre expósitos en La Habana. Sobre un decreto de 1772 sobre expósitos ver Guillermo Margadant, "La familia en el derecho novohispano", en Pilar Gonzalbo (ed.), *Familias novohispanas siglo xvi al xix*, México, El Colegio de México, 1991, p.51. Existía en algunos lugares un apoyo popular para estas decisiones. Por ejemplo, en mil setecientos cincuenta y cuatro un oficial mexicano proclamó a la Cámara de las Indias que "el hijo expósito y de padres no conocidos debe ser tenido y reputado por legítimo, y por esta razón son muchos los privilegios que les están concedidos a los expósitos". AGI, Guadalajara 368, doc. n.º6, 1761.

¹⁷ R. Konetzke, *Colección de documentos* vol.2, n.º2, doc. n.º546, 1687; vol.3, n.º1, doc. n.º177, 1760; vol. 3, n.º1, doc. n.º189, 1763.

2. La transformación

Una segunda característica de estas leyes borbónicas es que se transformarían de dos maneras. Primero, algunas cambiaron en sus efectos desde la península española hasta Hispanoamérica. Segundo, todas estas medidas se alteraron desde una primera etapa más radical de las reformas (de 1778 hasta 1794) hasta una reacción conservadora que se desenvolvería después de 1795.

Las leyes borbónicas promovidas originalmente por las condiciones de España tuvieron implicaciones muy distintas en Hispanoamérica. Por ejemplo, el mandato esencial de la Real Pragmática sobre casamientos cambió de manera provocadora dado que las disparidades en España eran relativamente menores comparadas a las complejidades sociales y raciales de Hispanoamérica. En España, cuando un padre trató de prevenir las bodas de un hijo o una hija, era usualmente porque tenía objeciones a la herencia judía o mora, o de la ilegitimidad, o de las desigualdades sociales o económicas de yerno o nuera potenciales.¹⁸ En Hispanoamérica, las oposiciones a matrimonios procedieron mucho más debido a las disparidades raciales.¹⁹ Es notable que aunque la versión americana de la Real Pragmática originalmente no dio ni una mención a los mulatos y pardos, desde el principio los padres americanos la utilizaron contra los de estas condiciones socio-raciales. Finalmente, en 1803, los de color fueron formalmente incluidos en la legislación.²⁰ En

¹⁸ Paloma Fernández Pérez, “trazó 50 casos de oposiciones a matrimonio en Granada en España. Estos incluían solamente 4 casos de desigualdad racial (y éstos de ancestros de moros o judíos). La mayoría era de nacimientos ilegítimos y/o con dificultades socio-económicas. Estado y familia en la transición a la España contemporánea. El impacto de las pragmáticas borbónicas sobre consentimiento paterno en el declinar de la familia corporativa, 1776-1814”. Paper presented at the Congreso Internacional Historia de la Familia. Murcia, Diciembre, 14 a 16 de 1994, pp.17-20.

¹⁹ Algunos historiadores sostienen un debate sobre el intento de la Pragmática. D. Rípodas Ardanaz dice que la “intención” era “más social que racial”. Patricia Seed señala que “las diferencias... como el estatus, riqueza o poder político no constituyen desigualdad bajo los términos de la pragmática”. *El matrimonio en Indias*, p.268; Patricia Seed, *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, p.205. También ver S. Socolow, “Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810”, in Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, p.234; Pablo Rodríguez, “Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia”, en *Revista Ciencias Humanas* n.º11, Medellín, Universidad Nacional, 1988, p.28; D. Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias*, p.306; V. Martínez Alier, *Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba*, p.26.

²⁰ S. Socolow, “Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810”, p.219.

España las quejas contra disparidades matrimoniales fueron usualmente originadas de los padres de la clase más alta, pero en Hispanoamérica la Pragmática fue utilizada no solamente por las élites sino por los padres blancos y pobres que estaban aún más acostumbrados a confrontar las mezclas con las castas.

Los esfuerzos de la monarquía por mejorar las condiciones de los expósitos en España por su legitimación universal también tenían un impacto muy diferente en Hispanoamérica. El decreto original de 1794 describió la situación horrible en que miles de los expósitos españoles murieron dado las distancias de sus sitios de nacimiento con relación a las Casas donde debía recibírseles. Aun cuando los niños llegaron a las instituciones corrían unos riesgos graves dado el cuidado horrible que les dispensaban sus nodrizas. Los expósitos también tenían que confrontar una discriminación substancial como adultos porque eran “tratados con el mayor vilipendio y tenidos por bastardos, espurios, incestuosos o adúlteros”.²¹

Aunque no es seguro hasta qué punto esta preocupación del Estado español por los expósitos fue apoyada por los peninsulares, las implicaciones de estos decretos eran explosivas en la sociedad americana de castas. En 1772, varios años antes de la cédula de 1794, la Cámara de las Indias había expedido una orden para que los obispos distinguieran entre los expósitos que eran blancos y los que eran mezclados, para que solamente confirieran las ventajas a los blancos. El temor de que los padres pudieran elegir bautizar a sus niños como expósitos para darles la presunción de legitimidad y también de obscurecer (como había ocurrido en La Habana) la raza del niño, producía un gran horror en una elite que estaba desde mucho antes a la defensiva, y destinaba a esta legislación a la ruina.²² Otros cambios de España a Hispanoamérica son menos obvios. Aún nos faltan los estudios de las legitimaciones españolas, mientras que la legislación que se dio a la blancura se reservó solamente a la colonia.

La transformación de la legislación social de los borbones no se limitó a los cambios que se operaron cuando se trasladó de España a Hispanoamérica. También sufrió los cambios por efectos del tiempo. Hubo dos épocas distintas en la aplicación de las reformas. La primera, desde 1778 hasta 1794, contenía la agenda social más radical. La segunda, después de 1795, era mucho más conservadora.

²¹ AHN-Madrid, Consejos Libros 1497, doc. n.º33, 1797.

²² AA, LA Habana, Casa de Beneficencia y Maternidad. Libro 4, 1791 tiene un caso, por ejemplo en que un niño fue bautizado “al parecer blanco” pero después el clero halló un bautismo anterior puesto en los libros de “Pardos y Morenos”.

Consideremos primero la Real Pragmática y las legitimaciones de gracias al sacar que se mantuvieron durante ambas épocas, antes de analizar la legislación de los expósitos y la de blancura.

Algunas provisiones en la Real Pragmática se debilitarían entre la primera y la segunda época, particularmente las cláusulas que castigaban a los hijos e hijas que desafiaron a sus padres y se casaban con desiguales. Después de 1793, la pérdida de la herencia no era automática. Los padres tenían que hacer provisiones especiales para desheredar a sus hijos y también tenían la opción de pasar por encima de una generación y dar la herencia a sus nietos.²³ De igual forma se debilitó la insistencia original para que los clérigos no casaran a las parejas cuando existían disensiones contra las bodas, debido a que a aquellos se les concedieron muchas de las discreciones de las décadas anteriores a la Pragmática Sanción. Daisy Rípodas Ardanaz ha notado también que los oficiales reales entre los años de 1778 y 1780 darían su apoyo a la Pragmática; los administradores, después de la década de los 1790, eran tibios o incluso se oponían a esta reforma.²⁴

La reacción de los oficiales reales ante las provisiones de las gracias al sacar de 1795 fue igualmente provocadora. Aunque a los administradores les gustaba la institucionalización de un arancel que regularizó los precios cobrados, ellos firmemente rechazaban algunas provisiones de la ley. Algo de la historia anterior es esencial para comprender por qué los oficiales reales se resistirían a la sanción de esta legislación.

Antes de la Cédula de 1795, durante las décadas de los 1770 y 1780, los oficiales de la Cámara habían desarrollado sus propias normas para decidir qué candidatos pudieran recibir la legitimación. Muchas de estas decisiones favorecían a los que eran hijos naturales, o los hijos ilegítimos de solteros y solteras. Los administradores comenzaban a negar las peticiones de los que eran adulterinos o sacrílegos, o los bautizados como expósitos o de padres no conocidos. Además, los oficiales reales insistirían en que los efectos de la legitimación eran para la concesión de honor, de igualar a los emolumentos sociales y civiles, y que esta dispensa no tenía ningún efecto sobre la herencia.

²³ R. Konetzke, *Colección de documentos* vol.3, n.º2, doc. n.º333, 1793; doc. n.º350, 1798.

²⁴ D. Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias*, p. 288. También R. Konetzke, *Colección de documentos* vol.3, n.º2, doc. n.º350, 1798.

La discusión interna de la Cámara nos muestra que los oficiales reales desarrollaron esta política esencialmente porque querían prohibir la promiscuidad sexual y promover la formación e integridad de las familias de la elite. Un oficial, por ejemplo, declaró que era posible extender una clemencia a los hijos naturales porque ellos eran el producto de la “fragilidad” de amantes no casados, aunque en algunos casos los oficiales tratarían de insistir que estos amantes se casarían. Pero los administradores no tenían ninguna clemencia ante los adúlteros y los sacrílegos, dado que estos se originaron de “una premeditada malicia” de los casados y los clérigos, y los oficiales decidieron negarles la legitimación.²⁵ En una petición, por ejemplo, los administradores decidían que el castigo aplicado a los adúlteros o los sacrílegos era una vía para que el Estado ejerciera el control moral y social. El fiscal declaró que la ley discriminó contra los adúlteros para “contener” la actividad sexual ilícita. El último fin era de forzar que en las parejas “se guarde la fe que exige el matrimonio”.²⁶

El problema ocurrió porque en 1795 el nuevo arancel de las gracias al sacar se oponía a esta política desarrollada de los oficiales de la Cámara. La legislación nueva tenía algunas provisiones especiales que dieron permiso a los adúlteros y a los sacrílegos de comprar sus legitimaciones. También por lo menos implicó que estas cédulas podrían mejorar la posibilidad de heredar de sus padres.²⁷

La respuesta de los oficiales de la Cámara después de 1795 era provocadora y conservadora. Primero, ellos discutieron las nuevas provisiones y decidieron deliberadamente ignorarlas. No les importaba que la letra de la nueva legislación tuviera provisiones para la legitimación de los adúlteros y los sacrílegos y el mejoramiento de sus herencias. Los oficiales de la Cámara insistieron en dar su apoyo a la política que favorecía a la legitimación de hijos naturales y se mantuvieron en rechazar a los otros candidatos. Parece que los oficiales reales no tenían interés en la expansión del grupo de solicitantes, ni en la cobranza de más dinero por medio de las gracias al sacar.

Igual que la Real Pragmática de 1778 fue debilitada por legislación subsiguiente e igual que la gracias al sacar de 1795 fue alterada por la insistencia de oficiales de mantener políticas previas, también el decreto de 1794 sobre expósitos y

²⁵ AGI, Guatemala 602, n.º4, 1785.

²⁶ AGI, Santo Domingo 1469, n.º6, 1785.

²⁷ AHN-Madrid, Consejos Libros 1498, n.º4, 1795.

las gracias al sacar de 1795 que daba blancura eran alterados de la letra al efecto de la ley en la segunda etapa de las reformas borbónicas.

La cédula de 1794 que dio la legitimación a los expósitos se convirtió en la provisión más radical de las reformas borbónicas porque era aplicado a todos los bautizados como expósitos o de padres no conocidos, incluyendo las castas. Lo más relevante aquí es que los oficiales reales huyeron desde el comienzo y simplemente se rehusaron a aplicarla. En una serie de solicitudes que llegaban a la Cámara de las Indias después del decreto de 1794, algunos expósitos blancos suplicaron a los oficiales reales darles unos decretos personales que les concedieran las garantías para que ellos se pudieran beneficiar de la legislación. Pero sus testimonios revelaban a los oficiales que este decreto no tenía aceptación popular en América.

Por ejemplo, cuando don Juan Luis Marqueti, un mayordomo de propios del cabildo de La Habana buscaba un apoyo para su esposa, Doña Manuela, quejándose porque ella estaba privada del beneficio de la duda a su favor. Parece que ella “era mirada de muchos como nacida de juntamiento reprobado y castigados por las leyes”.²⁸ Él incluyó una copia del decreto de 1794 y pedía la intervención real para “evitar semejantes excesos”. Pero los oficiales reales decidieron que no valdría la pena apoyar a este cubano, ni insistir en la letra de la ley. Al contrario, ellos ordenaron a pleitear frente de los autoridades locales a los expósitos que tenían temor de la discriminación. Esta era la más grande ironía, dado que estos eran precisamente los oficiales y las elites locales que eran responsables para la mayor parte de la discriminación en el primer lugar. Por eso, la legislación se convirtió en una letra muerta.

Esta retirada conservadora era aún más evidente en las gracias al sacar en que los pardos comprarían su blancura. Aunque esta cédula es muy famosa, sus efectos habían sido excesivamente estimados. Una estadística es suficiente: menos de diez pardos recibieron estas cédulas después del año 1795.²⁹ En 1806 el Consejo de las Indias agregó que estas cédulas tenían que ser muy pocas: “todas estas decisiones evidencian el concepto en que permanecen los individuos de castas viciados con una notable inferioridad y diferencia de blancos y mestizos legítimos... y que

²⁸ AGI, Santo Domingo 1488, n.º20, 1796.

²⁹ Había un total de 14 peticiones: 4 antes de la cédula de 1795, y 10 después. La distribución era: Santo Domingo, 3; Panamá, 3; Caracas, 5; Santa Fe, 2; y México, 1.

las dispensas de calidad que se concedan a aquellos... sean raras”.³⁰ Aunque la legislación que dio blancura era potencialmente muy radical, en realidad se convirtió en la reforma social menos importante y menos efectiva de los borbones.

3. La consistencia

El análisis de la Real Pragmática, de las gracias al sacar de legitimaciones y de la blancura, y el decreto de los expósitos nos muestran que compartieron precedentes en común porque eran probados en individuos o localidades antes de sus promulgaciones como política imperial. También muestran que se alteraron cuando transitaron de España a Hispanoamérica, y que hay fases cronológicas en su aplicación, desde una etapa de su promulgación hasta la segunda época más conservadora de las reformas borbónicas. La tercera característica que les unió era una consistencia interna que se pudiera trazar en sus funciones y en sus procesos.

La consistencia en la función se explica mejor por la metáfora de “portero” porque las reformas sociales de los borbones tenían dos funciones distintas, parecido a las de los porteros que tienen dos funciones complementarias pero contradictorias. La primera responsabilidad del portero es de guardar lo que está dentro por mantener la gente afuera. Ésta seguramente es compatible con los efectos conservativos de las reformas borbónicas. Por ejemplo, la Real Pragmática dio el poder a los padres y a los oficiales reales de intervenir para conservar la endogamia social por la prohibición que los clérigos se casaban en casos de desigualdades sociales y raciales. Los administradores reales también funcionaban como porteros cuando ellos apoyaban la integridad de la familia por la reputación de las peticiones de los adúlteros o sacrílegos o de los pardos, o cuando ellos rehusaron intervenir para mejorar la posición de los expósitos.

Pero los porteros también tienen la función de admitir a unos pocos. Las reformas borbónicas también dieron el poder a los oficiales reales de funcionar de esta manera. Los administradores legitimaron unos centenares de hijos naturales, blanquearon unos pocos mulatos, y muchas veces en la Real Pragmática tomaron partida al lado de los hijos y rechazaron las peticiones de los padres que se oponían a las bodas. Aunque la dirección de la legislación borbónica tenía las tendencias

³⁰ R. Konetzke, *Colección de documentos* vol.3, n.º2, doc. n.º370, 1806.

muy conservadoras, sí era posible para unos pocos hallar unas posibilidades de movilidad social y racial.

Es posible probar a encontrar algunas consistencias más fundamentales en el proceso de las reformas borbónicas. Un punto clave: con una excepción, esta legislación era solamente una versión oficial e imperial de los procesos locales en que las élites tradicionalmente han conferido la movilidad social y racial a los miembros meritorios de la comunidad. Esta conexión tenía su razón, porque una real cédula que confería la legitimidad o blancura era efectivamente inútil si las elites locales decidían ignorar estas órdenes reales y mantenían un programa de discriminación. Un conocimiento de esta conexión entre estos procesos informales de la movilidad y de las reformas oficiales de los borbones nos revela una paradoja: explica por qué la legislación podía tener éxito, pero que al mismo tiempo las reformas resultaran en un fracaso.

Las declaraciones de los ilegítimos, los pardos y los expósitos nos muestran que el proceso informal y popular por lo cual ellos ganarían una movilidad racial o social se basa en algunas concepciones fundamentales mutuamente compartidas por los habitantes de las colonias. Estas eran: primero, la visión de que el estado del nacimiento y de la raza era un *continuum* y variable. Segundo, que existía una diferencia consciente de sí misma entre las esferas privadas y las públicas. Tercera, que existía el apoyo popular para el fenómeno de pasar y crear una persona superior en el mundo público.

En contraste con el mundo anglo-americano donde el estado racial o natal de una persona se definiría de forma aguda y permanentemente, en el mundo hispánico ambas variables no solamente tenían categorías intermedias sino que era posible para un individuo tener más de un estado racial o natal a la vez. Se nota frecuentemente que el concepto hispánico de la raza, aunque racista en dar privilegio a la jerarquía de los blancos, también implicó un vocabulario y una legislación que distinguía muchas categorías intermedias como los de pardo, moreno, mulato, cuarterón, puchuelo, mestizo y muchas otras.³¹ En el mundo anglo-americano los de mezcla nunca se convertirían en los blancos; en el mundo hispánico los de menos de un octavo de mezcla eran oficialmente blancos.

³¹ D. Rípodas Ardanaz, *El matrimonio en Indias*, pp.27-35.

En el mundo hispánico la dicotomía entre lo legítimo y lo bastardo referida al estado natal no era tan aguda como en el mundo anglosajón. Hacia 1236 el *Statute of Merton* de Inglaterra ha dictó que “*once a bastard, always a bastard*”, designación rígida que perduraría hasta el siglo XX.³² En contraste, no solamente eran distintas las designaciones hispánicas “ilegítimo” y “bastardo”, y la ley y las costumbres populares establecían varias categorías intermedias. Una razón para esta diferencia eran las circunstancias especiales de los hijos naturales, o los hijos de solteros. Si los padres se casaban, aún décadas después del nacimiento de su hijo natural, este niño se transformó automáticamente y totalmente a un hijo legítimo. Los españoles mantenían la designación de “bastardo” solamente para los que eran adulterinos, sacrílegos o incestuosos. Como en la designación de la raza, entre los extremos del legítimo, natural, y bastardo eran categorías ambiguas tal como los expósitos o los de padres no conocidos que escondían todas las categorías de nacimientos legítimos e ilegítimos. Esta visión popular del estado racial y natal como un “*continuum*” y algo que se podían cambiar de acuerdo a las circunstancias se facilitaría al proceso de movilidad social y racial.

La otra variable del proceso era la manera auto-consciente con que los habitantes de las colonias dividían sus vidas entre los mundos privados y públicos. Las elites constantemente invocaban esta división y muchas veces usaban las palabras precisas de “privado” y “público” para dar sentido a sus actos y expectativas. Otras veces los testigos hablaban de lo “secreto” para referir a los asuntos privados, o de lo “notorio” para afirmar algo que era conocido públicamente. A veces las elites unían a estos conceptos y se referían a lo “privado y público”, y en otras ocasiones solo hacía referencia a una parte de esa dicotomía. Todos los que tienen familiaridad con los documentos coloniales conocen que la frase “público y notorio” era invocada constantemente para confirmar que una información era conocida por todos. Lo que es menos comprendido es el otro lado de esta frase, porque también existía la información que era “privada y secreta”.³³

³² James Brundage, *Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago, University of Chicago Press, 1987, p.544; John Brydall, “Lex spunciorum, or the law relating to bastardy (1703)”, in David Berkowitz and Samuel Thorne (eds.), *Classics of English legal history in the moder era*, New York, 1978, p.45; Jenny Teichman, *Illegitimacy An Examination of Bastardy*, Ithaca, Cornell University Press, 1982, p.34; Alan Macfarlane, “Illegitimacy and Illegitimates in English History”, en Peter Laslett, Karla Oosterveen and Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, p.73.

³³ R. Cicerchia, “Vida familiar, prácticas conyugales y clases populares en una ciudad colonial, p.95. dice que las familias de Buenos Aires en los fines del siglo eran una “mezcla de relaciones entre lo

El criterio para distinguir entre lo privado y lo público fue determinado por los grados de parentesco y la intimidad personal. El mundo privado incluía la familia, los parientes, y los amigos íntimos: el mundo público era todo lo demás. La evidencia de esta división mental es muy evidente, por ejemplo, en las deposiciones de legitimaciones en que los amigos empleaban las frases claves que relevaban su inclusión en el círculo privado y por eso su conocimiento de asuntos sensitivos. Ellos comentarían que eran tratado “familiarmente” o que tenían “estrecha” o “íntima amistad”, o “muy particular amistad y sobrada confianza” u otras versiones parecidas.³⁴ En contraste, los que no pertenecían al círculo privado eran limitados a la información que era “público” o “notorio” porque ellos no tenían el acceso a las confidencias impartidas por el círculo privado.

Dentro de la esfera privada de la familia, los parientes y los amigos íntimos tenían confianza, daban el apoyo mutuo y se presentaban como grupo en el mundo público. En este mundo público el mantenimiento, el mejoramiento o la pérdida de la reputación o del honor fueron determinados por las elites imperiales o locales. Esta bifurcación entre lo privado y lo público era tan distintiva que facilitaba el proceso de movilidad social o racial. Era posible para el individuo tener dos estados distintos: uno en el mundo privado y otro construido en lo público. Una persona que era privadamente o realmente un hijo natural o un pardo, pudiera pasar o construir otra persona (que era legítima o que era blanca) en la esfera pública.

Cada obstáculo a pasar era una balanza entre los intereses de estos dos mundos. El círculo privado, que incluía la familia, los parientes y los amigos, proveía la solidaridad del grupo y garantizaba alcanzar los intereses de sus miembros, incluyendo los parientes con mezcla racial o nacimiento ilegítimo que tenían ganas de ascender. En contradicción a esta esfera privada, el mundo público en que las elites imperiales y locales mantenían las normas escritas y populares de discriminación contra los ilegítimos y las castas, defendían su estado y honor, y de esa forma mantenían a la exclusividad en la jerarquía existente. Cada esfuerzo de pasar

público y lo privado”. M. E. Mannarelli, *Pecados Públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, pp.125, 99. S. J. Stern, *The Secret History of Gender*, pp.9, 109, 142-143 acepta una división más tradicional en México aunque él también trata de la separación de privado-público. Esta autora también tiene muchas referencias a lo privado y lo publicado y concluye que los historiadores tienen que distinguir entre una “apropiación pública de la cultura” y un “mundo interior”.

³⁴ Ejemplos en orden: AGI, Santo Domingo, n.º1, 1723; AGI, Santo Domingo 1467, n.º1, 1782; AGI, Guadajalara 372, n.º1, 1780; AGI, Santo Domingo 1498, n.º30, 1799; México 1771. n.º6, 1785.

era una negociación entre estas normas históricas de discriminación y las decisiones de las elites si ellos fueron a discriminar.

Los intereses de las áreas privada y pública naturalmente tenían conflictos, aunque la evidencia aparece raramente en los documentos históricos. Se podría presumir, por ejemplo, que un hombre hipotético de la elite usaba su influencia para ayudar a un miembro de su círculo privado, tal vez un sobrino ilegítimo, para que pudiera tener un oficio político usualmente negado por razón de su nacimiento. Pero este mismo hombre, en su persona pública como protector de la jerarquía, no sería hipócrita sí, como miembro del cabildo, oponía la elección del sobrino ilegítimo del familiar de otro que aspirara a la misma posición. Ambas posiciones serían consistentes con su defensa de los intereses de sus mundos privados y públicos. Pero el hombre hipotético tenía otra opción porque podía dar un apoyo a la movilidad social del sobrino ilegítimo de la otra familia, que no era parte del su círculo. Si lo hiciera él haría la elección personal de tratar al sobrino del otro “como si” fuera legítimo y merecido de un puesto de honor. Su concesión sería efectiva solamente si ganaba el apoyo de otros miembros de la elite, los que también tenían que dar su apoyo al ascenso del familiar de éste.

Las peticiones de las gracias al sacar y de los expósitos nos dan una narrativa de las historias personales de los ilegítimos y de los pardos, y proveen numerosos ejemplos del proceso en que los que aplicaban a esas medidas habían construido sus identidades más favorables en el mundo público que en el estrictamente privado. También estas narrativas nos demuestran cuando este proceso informal de pasarse llegaba a sus límites, y los ilegítimos o los pardos terminaban enfrentándose a la discriminación. Era exactamente en estos momentos cuando los que pasaban llegaban el momento en que buscaban la ratificación oficial de su movilidad por medio de las gracias al sacar.

Es posible, por ejemplo, trazar un proceso así en un caso que viene de Medellín (de hecho, fue el caso que inspiró este proyecto). En 1787 el comerciante Gabriel Muñoz caminaba en el centro de la población de Medellín cuando don Pedro Elefalde, un oficial real nuevo, no le dio la apelación de “don”. Gabriel Muñoz estaba tan enfadado por esta omisión que entabló un pleito costoso y largo para demandar que este oficial real le llamara con el honorífico de “don”, con lo que le demostraría respeto. En su defensa el teniente don Pedro Elefalde explicó que él había omitido el honorífico, “no porque deseaba injurarlo, sino porque tenía el

ejemplo de otros que no lo hacían”.³⁵ Dado que el teniente era recién llegado a Medellín, basaba su conducta con los signos sociales de sus iguales, y existían algunos de la élite medellinense que no dieron el honorífico de “don” a Gabriel Muñoz.

La respuesta de este no se fundó en si era realmente digno del título honorífico de “don”; no podía hacerlo dado que no lo merecía porque era hijo natural. Pero él declaró que era tratado como si fuera un “don”, que había hecho cosas que solamente los “dones” podían hacer, y por esa razón tenía que ser un “don”. Por ejemplo, insistió con mucha razón que solamente los que tenían el título de “don” habían recibido los votos de la elite medellinense para ser patrones de la fiesta anual de Nuestra Señora de la Candelaria. También declaró, otra vez con toda verdad, que solamente los “dones” eran elegidos a los oficios públicos y que él había servido como un alcalde y juez pedáneo.³⁶ En efecto, Gabriel Muñoz argumentaba que se había construido como una persona pública y actuado como una persona de honor, merecedora del título de “don”. Los oficiales reales fueron convencidos y expidieron una orden para que don Pedro Elefalde lo llamase con el título de “don”.

Pero don Gabriel Muñoz no quedó totalmente satisfecho porque había encontrado la discriminación y algunos límites a su movilidad. Por eso, solicitó a la Cámara de Indias y compró una gracias al sacar que le dio una legitimación oficial. La elite de Medellín aceptó su cambio de estado social porque poco tiempo después de su legitimación fue elegido oficial del cabildo, un honor nunca dado a los ilegítimos.

La historia de don Gabriel Muñoz nos da solamente un ejemplo de cómo las actitudes flexibles antes del estado de nacimiento y cómo la dicotomía privada-pública ayudan en el proceso del ascenso social. Nacido como hijo natural en una familia prestante, don Gabriel se convirtió en una comerciante importante que usaba sus conexiones familiares para construirse como una persona pública, un hombre de honor a pesar de la ilegitimidad. Había muchos en Medellín que estuvieron de acuerdo con su movilidad, le dieron el título de “don”, y le eligieron al cargo público. Pero su movilidad llegaba a sus límites cuando su identidad construida fue desafiada. En este momento don Gabriel abandonaba sus esfuerzos informales para construirse en una persona superior en la esfera pública y entonces

³⁵ ACM-Medellín, vol.38, n.º7, 1787.

³⁶ A. Twinam, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, p.122.

aplicaba para lograr la legitimación oficial. Después de la llegada de las gracias al sacar, la elite medellinense le aceptó totalmente como igual.

Aunque con detalles distintos, el caso de la historia personal de don Gabriel Muñoz se repite muchas veces entre los expósitos, pardos, e ilegítimos quienes buscaban la legitimación y la blancura. En otra instancia, por ejemplo, los oficiales locales de Portobelo (Panamá) transmitían un mensaje a la Cámara de Indias dándole a entender que apoyaban a la movilidad social y racial del ilegítimo y pardo don Carlos Santos de la Peña.³⁷ Los superiores de don Carlos hablaron de su competencia y su carácter, y demostraron que ellos habían aceptado su persona pública de honor en la comunidad a pesar de su color y nacimiento. Un oficial en la administración real declaró que los “defectos” de don Carlos no podían perjudicarlo porque “desmintiendo el defecto de su color, son sus obras y proceder como si tuviera el más elevado nacimiento lo que me ha motivado a tenerlo en lugar de un hijo, quererlo y estimarlo como tal, y esta propia aceptación se tiene granjeada con el Señor Presidente de esta ciudad y Señores Ministerios de la Real Audiencia y generalmente de todo el vecindario”.

Otros testigos también confirmaron que a don Carlos “le hab[ían] hecho estimable de los demás caballeros de esta ciudad” y que era un “hombre honrado”. La élite de Portobello confirma a la Cámara que Don Carlos había pasado informalmente por su raza y nacimiento tanto que su legitimación civil sería solamente una confirmación oficial de su persona pública.

Las historias de ascenso de don Gabriel y don Carlos nos indican exactamente por qué -en una nivel- las reformas borbónicas que daban legitimación y blancura podrían tener éxito. Las gracias al sacar tenían una validez porque era una versión oficial e imperial del proceso fundamental de pasar que estaban ocurriendo informalmente en las localidades de la Hispanoamérica colonial. Aún la Sanción Pragmática era fundida en el concepto de pasar. Si, por ejemplo, una hija quería casarse con un mulato, su padre tenía que decidir si el potencial esposo había pasado racialmente. Sí él tenía suficiente dinero o una apariencia más bien blanca, el padre no tenía que utilizar la Real Pragmática, pero podía aceptar la movilidad racial y consentir la boda. Es importante subrayar que la parte efectiva de las gracias al sacar y la Real Pragmática dependía en dos variables. Primero, las élites locales tenían que apoyar el proceso de pasar si por legítimo o por blanco o por esposo

³⁷ AGI, Panamá 273, n.º11, 1761.

prospectivo. Segundo, cuando las élites dieron su apoyo al proceso de pasar, ellos lo hacían en una base personalista -eso es por cada individuo.

La ironía última es que los éxitos individuales de la legislación social de los borbones trajeron al coro de su fracaso. La cédula de 1794 que trató de los expósitos es la excepción radical que nos da la regla. Esta legislación fracasó precisamente porque era una contradicción a los preceptos fundamentales de cómo funcionaron la movilidad social y racial. No había un consenso popular en España ni en Hispanoamérica sobre que los expósitos eran meritorios de esta intervención, y por eso no existía un apoyo para su movilidad natal.³⁸ También este decreto dio una exención universal a todos los expósitos. Esta era una violación del mecanismo tradicional que provenía que movilidad -si dado informalmente por élites locales o oficialmente por el Estado- fue concedido individualmente o por persona a persona. Y por estas razones lo más radical, tal vez el más moderno ejemplo de la reforma borbónica fue un fracaso total.

Aunque los oficiales del Estado borbónico podrían manejar como porteros que admitirían a los ilegítimos y los pardos al honor y a la elite colonial, aún los imperiales tenían que ceder cuando loa multitudes comenzaron a protestar. Las reformas sociales de los borbones no podían manejar las ambigüedades raciales, los cambios demográficos, y las nuevas cohortes que buscaban la movilidad en los fines del siglo diez y ocho. La última derrota de los reformadores borbónicos era inevitable y auto-aplicada. Los oficiales reales -y también las élites locales- no estaban solamente sin voluntad, sino sin habilidad de expandir el acceso social y racial sino individuo por individuo. Sería la tarea de las generaciones después de la independencia de buscar otras soluciones a las paradojas que eran inherentes en la nueva sociedad de la América Latina, ahora a tres siglos de formación.

³⁸ Aún el decreto de 1794 (NR Libro VII, título XXXVII, ley IV) decía que los expósitos eran más discriminados por razón de su nacimiento y raza incógnita.

Bibliografía

Archivos

Archivo Arzobispal (La Habana, Cuba) (AA-Habana), Casa de Beneficencia y Maternidad.

Archivo del Consejo de Medellín (Medellín, Colombia), (ACM).

Archivo General de Indias (Sevilla, España), (AGI).

Archivo General de la Nación (Caracas, Venezuela), (AGN-Caracas).

Archivo Histórico de Antioquia (Medellín, Colombia), (AHA-Medellín).

Archivo Histórico Nacional (Madrid, España), (AHN).

Konetzke, Richard, *Colección de documentos para la historia de la formación social de hispanoamérica, 1493-1810*, 5 vols., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1958-1962.

Novísima Recopilación de las leyes de España, 6 vols., Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1805.

Fuentes secundarias

Aranda Romera, José Luis y Agustín Grajales Porras, “Niños expósitos e hijos naturales en la Puebla de los Ángeles a mediados del siglo XVIII”. Paper presented at the 47^o Congreso Internacional de Americanistas, New Orleans, julio 7 a 11 de 1991.

Arrom, Silvia, “Perspectivas sobre historia de la familia en México”, en Pilar Gonzalbo (ed.), *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp.389-399.

Brundage, James, *Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Chicago, University of Chicago Press, 1987.

Calvo, Thomas, “Concubinato y mestizaje en el medio urbano: el caso de Guadalajara en el siglo XVII”, en *Revista de Indias* vol.XLIV, n.º173, Madrid, CSIC, 1984, pp.203-212.

Chena, Rodolfo, “La población de una parroquia novohispana del siglo XVIII: Santa María de la Presentación de Chilapa”, en *Estudios Demográficos y Urbanos* vol.7, n.º1, México, El Colegio de México, 1992, pp.169-192.

- Cicerchia, Richard, "Vida familiar, prácticas conyugales y clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires: 1800-1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravigani*, Tercera Serie, n.º2, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1990, pp.91-109.
- Dueñas Vargas, Guiomar, *Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santa/e Nuevo Reino de Granada, 1770-1810*, Ph.D diss., University of Texas-Austin, 1995.
- Fernández Pérez, Paloma, "Estado y familia en la transición a la España contemporánea. El impacto de las pragmáticas borbónicas sobre consentimiento paterno en el declinar de la familia corporativa, 1776-1814". Paper presented at the Congreso Internacional Historia de la Familia. Murcia, Diciembre, 14 a 16 de 1994.
- Figueroa, Beatriz, "Relaciones del registro tardío de nacimientos con la condición de legitimidad y el tipo de unión de los padres", en *Demografía y Economía* vol.18, n.º59, México, El Colegio de México, 1984, pp.334-377.
- Kuznesof, Elizabeth Anne, "Ilegitimidade, raca e lacos de familia no Brasil do século XIX: urna análise da informacao de censos e de batismos para Sao Paulo e Rio de Janeiro", em Sérgio Odiolon Nadalin, Maria Luiza Marcílio e Altiva Pillati Balhana (eds.), *Historia e populacao: estudos sobre a América Latina*, Sao Paulo, Fundacao SEADE, 1990, pp.164-174.
- Lavrin, Asunción, "Introduction: The Scenario, the Actors, and the Issues", en Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp.1-43.
- Marcilia, Maria Luiza, *A cidade de Sao Paulo: povoamento e populacao, 1750-1850*, Sao Paulo, Universidade de Sao Paulo, 1974.
- Macfarlane, Alan, "Illegitimacy and Illegitimates in English History", en Peter Laslett, Karla Oosterveen, Richard Smith (eds.), *Bastardy and its Comparative History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, pp.71-85.
- Mannarelli, María Emma, *Pecados Públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima, Eds., Flora Tristán, 1994.
- Margadant, Guillermo, "La familia en el derecho novohispano", en Pilar Gonzalbo (ed.), *Familias novohispanas siglo XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, pp.27-56.
- Martínez Alier, Verena, *Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba*, Oxford, Cambridge University Press, 1974.

-
- McCaa, Robert, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814", en *Historia Mexicana* vol.40, n.º4, México, El Colegio de México, 1991, pp.579-614.
- Morner, Magnus, *Race Mixture in the History of Latin America*, Boston, Little Brown, 1967.
- Nizza da Silva, María Beatriz, "O problema dos expostos na capitania de Sao Paulo", em *Anais do Museo Paulista* n.º30, São Paulo, Universidade de São Paulo, 1980-1981, pp.147-58.
- Pescador, Juan Javier, "La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de México, 1700-1850", en *Estudios Demográficos y Urbanos* vol.7, n.º1, México, El Colegio de México, 1992, pp.137-68.
- Pinto Venecio, Renato, *Ilegitimidade e Concubinato no Brasil Colonial, Rio de Janeiro e Sao Paulo*, Sao Paulo, CEDHAL, 1986.
- Rabell, Cecilia Andrea, "Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810", en *Historia Mexicana* vol.47, n.º1, México, El Colegio de México, 1992, pp.3-44.
- Rabell, Cecilia Andrea, *La población a la luz de los registros parroquiales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
- Rípodas Ardanaz, Daisy, *El matrimonio en Indias: realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977.
- Rodríguez, Pablo, "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia", en *Revista Ciencias Humanas* n.º11, Medellín, Universidad Nacional, 1988, pp.5-46.
- Saguier, Eduardo, "El combate contra la 'limpieza de sangre' en los orígenes de la emancipación argentina. El uso del estigma de la bastardía y del origen racial como mecanismos de defensa de las élites coloniales", en *Revista de Historia de América* n.º10, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1990, pp.155-198.
- Seed, Patricia, *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*, Stanford, University Press, 1988.
- Shorter, Frank, "Illegitimacy, Sexual Revolution, and Social Change in Modern Europe", in *Journal of Interdisciplinary History* vol.2, n.º2, Cambridge, Massachusetts Institute of Technology, 1971, pp.237-272.

Socolow, Susan, "Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810", in Asunción Lavrin (ed.), *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1989, pp.209-246.

Stern, Steve J., *The Secret History of Gender*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1995.

Teichman, Jenny, *Illegitimacy An Examination of Bastardy*, Ithaca, Cornell University Press, 1982.

Twinam, Ann, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, University of Texas Press, 1982.

Twinam, Ann, *Public Lives, Private Secrets: Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*. Stanford, Stanford University Press, 1999.